

Reglamento Interno al Programa: “LOTERIA FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación de clientes del Grupo Financiero BAC CREDOMATIC Network (en adelante BAC/CREDOMATIC o EMISOR) en el programa denominado “LOTERIA FISCAL” el cual es un programa promovido, reglamentado y puesto en marcha por el Ministerio de Hacienda, quien es el único responsable de ejecutar el mismo y dar sustento económico a los premios ofrecidos.

ARTICULO SEGUNDO: QUIENES PODRÁN PARTICIPAR.

Según Reglamentación emitida por el Ministerio de Hacienda participarán las tarjetas de débito y o crédito que se utilicen en las compras de bienes y servicios que de acuerdo al Decreto emitido por el Ministerio de Hacienda (en adelante también denominado “Hacienda”), participarán en el programa de lotería fiscal el cual consiste en la asignación de un punto solidario por cada tres mil colones que el tarjetahabiente cancelen al utilizar sus tarjetas de débito y/o crédito en la compra de bienes y/o servicios elegidos.

ARTICULO TERCERO: SOBRE LA REGULACION DEL PROGRAMA.

La regulación del programa de Lotería fiscal se encuentra directamente regulado por decreto ejecutivo Decreto Ejecutivo N° 32450 del 27 de mayo de 2005, denominado “Reglamento de Lotería Fiscal”, y por el decreto DGT-016-2011, publicado en el Alcance No 45 a la Gaceta 142 del 22 de julio de 2011, pese a ello, debido a que el Ministerio de Hacienda requiere

participación de los emisores de tarjeta para la implementación del programa, se hace necesaria establecer internamente la regulación de aspectos operativos que competen al Emisor.

ARTICULO CUARTO: ACREDITACIÓN DE LOS PUNTOS.

De acuerdo a la regulación del Ministerio de Hacienda el emisor acreditará un punto solidario por cada tres mil colones de compra de los tarjetahabientes, y 2 puntos por cada tres mil colones cuando la utilización de la tarjeta se efectúe en los siguientes comercios afiliados: Arquitectura / Servicios de Topografía, Contadores, auditores, Dentistas y ortodoncistas, Doctores, Enfermería / cuidado personal, Hospitales, Laboratorios médicos y dental, Optometristas, oftalmólogo, Osteólogos, Podólogos, Quiroprácticos, Sala de belleza y salud, Servicios legales – abogados, Servicios profesionales, Servicios médicos, Servicios veterinarios. De acuerdo lo establecido por Hacienda los puntos no son acumulables, cada mes el contador de puntos asignados inicia en cero. Cuando se efectúen compras bajo sistemas de financiamiento especiales tales como: tasa cero, minicuotas, extrafinanciamiento y otros, la acreditación de los puntos se hará sobre la cuota cargada en el estado de cuenta correspondiente. Los puntos obtenidos se comunicarán en el estado de cuenta inmediato posterior al mes de acumulación.

ARTICULO CINCO: TRANSACCIONES QUE NO ACUMULAN PUNTOS:

BAC/CREDOMATIC de conformidad con sus políticas internas no reportará puntos por las siguientes transacciones cuando las transacciones efectuadas con la tarjeta correspondan a pago por servicios públicos de teléfonos, agua , seguros, impuestos, multas, tasas, electricidad, servicios

de conexión de Internet, y en general servicios gubernamentales y pagos a Asociaciones Cívicas, membresías, cuotas, y otros similares, costas judiciales incluyendo pagos por pensión alimentaria, están asimismo excluidos los pagos, tampoco recibirán puntos solidarios las transacciones en casinos, ni el pago de marchamos del INS, y en general las transacciones que se efectúen con la tarjeta y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dinero y consultas y en general pagos por servicios bancarios y a Instituciones Financieras, y todos aquellos que CREDOMATIC llegue a determinar en caso de duda que no aplican.

ARTICULO SEXTO: SOBRE EL SORTEO:

EL sorteo será efectuado directamente por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha dependencia, la cual será la encargada de notificar a BAC/CREDOMATIC si alguno de los beneficiarios del premio es su cliente.

ARTÍCULO SETIMO: SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PREMIO.

La determinación del ganador será responsabilidad de Hacienda quien publicará la lista de ganadores en su página Web, asimismo el Emisor notificará al ganador por el medio que estime pertinente. De acuerdo a lo regulado por Hacienda el premio se otorgará en efectivo pero no por pago directo al ganador, sino como una nota de crédito a la tarjeta, lo cual Hacienda notificará al Emisor para que proceda, dado lo anterior, se aclara que al efectuar el crédito a la tarjeta, de forma automática el sistema, si existe saldos deudores en la tarjeta, los compensará de forma automática, por lo cual el tarjetahabiente únicamente podrá tener acceso al efectivo,

cuando no existan saldos deudores en la cuenta, o bien, cuando aun existiendo los mismos sean inferiores al monto liquidado creando así un saldo a favor que el tarjetahabiente podrá solicitar se le gire por los procedimientos normales existentes, sobre dicho saldo a favor el Emisor no reconocerá interés alguno al tarjetahabiente, si el saldo a favor se retira por medio de cajero automático se cobrará una comisión por el retiro .

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA DEL PROGRAMA Y TERMINACION ANTICIPADA:

El presente programa tendrá vigencia que el Ministerio de Hacienda determine. Sin embargo, tanto Hacienda, como el Emisor, podrán dar por terminado el programa o su participación en él, para lo cual únicamente se requerirá la modificación del presente reglamento indicando la fecha de terminación del programa , lo cual será publicado en la página web de Credomatic o de Bac San José.

ARTICULO NOVENO: CLAUSULA DE PERMANENCIA:

La ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente documento, declarada por la Autoridad competente, no afectará la validez, legalidad o eficacia de las estipulaciones restantes.

